



2024/2006(REG)

1.3.2024

PROYECTO DE INFORME

sobre la modificación del Reglamento interno del Parlamento por lo que respecta a las formaciones sobre prevención de conflictos y del acoso en el lugar de trabajo y sobre la buena gestión de una oficina
(2024/2006(REG))

Comisión de Asuntos Constitucionales

Ponente: Gabriele Bischoff

ÍNDICE

	Página
PROPUESTA DE DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO	3

PROPUESTA DE DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la modificación del Reglamento interno del Parlamento por lo que respecta a las formaciones sobre prevención de conflictos y del acoso en el lugar de trabajo y sobre la buena gestión de una oficina

(2024/2006(REG))

El Parlamento Europeo,

- Vistos los artículos 236 y 237 de su Reglamento interno,
- Visto el informe de la Comisión de Asuntos Constitucionales (A9-0000/2024),
- 1. Decide introducir en su Reglamento interno la modificación que figura a continuación;
- 2. Decide que las modificaciones entrarán en vigor el 16 de julio de 2024;
- 3. Encarga a su presidenta que transmita la presente Decisión, para información, al Consejo y a la Comisión.

Enmienda 1

Reglamento interno del Parlamento Artículo 10 – apartado 6 – párrafo 2

Texto en vigor

Los diputados no podrán ser elegidos para ejercer cargos en el Parlamento o en sus órganos, ni ser nombrados ponentes, ni formar parte de delegaciones oficiales o negociaciones interinstitucionales ***si no han firmado la declaración relativa a dicho Código.***

Enmienda

Los diputados no podrán ser elegidos para ejercer cargos en el Parlamento o en sus órganos, ni ser nombrados ponentes, ni formar parte de delegaciones oficiales o negociaciones interinstitucionales:

- a) ***si no han firmado la declaración en la que confirmen su compromiso con el cumplimiento de dicho Código, incluida la realización de las formaciones especializadas organizadas para ellos por el Parlamento Europeo sobre prevención de conflictos y del acoso en el lugar de trabajo y sobre la buena gestión de una oficina; o***
- b) ***si no han completado las formaciones a que se refiere la letra a)***

incumpliendo el plazo y las condiciones establecidos en dicho Código.

Or. en

Enmienda 2

Reglamento interno del Parlamento Artículo 21 – párrafo 1

Texto en vigor

La Conferencia de Presidentes podrá proponer al Parlamento, por mayoría de tres quintas partes de los votos emitidos que representen a tres grupos políticos como mínimo, el cese en el cargo de presidente, vicepresidente, cuestor, presidente o vicepresidente de comisión, presidente o vicepresidente de delegación interparlamentaria o en cualquier otro cargo electo en el seno del Parlamento, en caso de que considere que el diputado de que se trate ha cometido una falta grave. El Parlamento adoptará una decisión sobre esta propuesta por una mayoría de dos tercios de los votos emitidos que representen una mayoría de los diputados que lo componen.

Enmienda

La Conferencia de Presidentes podrá proponer al Parlamento, por mayoría de tres quintas partes de los votos emitidos que representen a tres grupos políticos como mínimo, el cese en el cargo de presidente, vicepresidente, cuestor, presidente o vicepresidente de comisión, presidente o vicepresidente de delegación interparlamentaria o en cualquier otro cargo electo en el seno del Parlamento, en caso de que considere:

- a) que el diputado de que se trate ha cometido una falta grave, o
- b) ***que el diputado de que se trate no ha completado las formaciones especializadas organizadas por el Parlamento Europeo sobre prevención de conflictos y del acoso en el lugar de trabajo y sobre la buena gestión de una oficina, incumpliendo el plazo y las condiciones establecidos en el Código de comportamiento apropiado de los diputados al Parlamento Europeo en el ejercicio de sus funciones.***^{12bis}

El Parlamento adoptará una decisión sobre esta propuesta por una mayoría de dos tercios de los votos emitidos que representen una mayoría de los diputados

que lo componen.

^{12bis} Véase el anexo II.

Or. en

Enmienda 3

Reglamento interno del Parlamento Artículo 21 – párrafo 2

Texto en vigor

Cuando un ponente *infrinja lo dispuesto* en el Código de *conducta* de los diputados al Parlamento Europeo en *materia de integridad y transparencia*¹³, la comisión que lo haya designado podrá cesarlo en ese cargo, a iniciativa del presidente y previa propuesta de la Conferencia de Presidentes. Las mayorías requeridas en el párrafo primero se aplicarán, *mutatis mutandis*, a cada una de las fases de este procedimiento.

Enmienda

Cuando un ponente *haya cometido una falta grave o no haya completado las formaciones a que se refiere el párrafo primero, letra b), incumpliendo el plazo y las condiciones establecidos* en el Código de *comportamiento apropiado* de los diputados al Parlamento Europeo en *el ejercicio de sus funciones*, la comisión que lo haya designado podrá cesarlo en ese cargo, a iniciativa del presidente y previa propuesta de la Conferencia de Presidentes. Las mayorías requeridas en el párrafo primero *y segundo* se aplicarán, *mutatis mutandis*, a cada una de las fases de este procedimiento.

Or. en

Enmienda 4

Reglamento interno del Parlamento Artículo 176 – apartado 1 – párrafo 3

Texto en vigor

Por lo que se refiere *al* artículo 10, apartado 6, el presidente solo podrá adoptar una decisión motivada en virtud del presente artículo una vez establecida la existencia de un acoso de conformidad con el procedimiento administrativo interno

Enmienda

Por lo que se refiere *a la prohibición de cualquier tipo de acoso psicológico o sexual establecido en el* artículo 10, apartado 6, *párrafo primero*, el presidente solo podrá adoptar una decisión motivada en virtud del presente artículo una vez

aplicable al acoso y a su prevención.

establecida la existencia de un acoso de conformidad con el procedimiento administrativo interno aplicable al acoso y a su prevención.

Or. en

Enmienda 5

Reglamento interno del Parlamento Anexo II – punto 5

Texto en vigor

5. Cuando resulte necesario, los diputados cooperarán ***sin dilación y plenamente en*** los procedimientos establecidos ***para*** gestionar situaciones de conflicto o casos de acoso (psicológico o sexual), en particular respondiendo sin dilación ante toda acusación de acoso. ***Los diputados participarán en las formaciones especializadas organizadas para ellos sobre prevención de conflictos y del acoso en el lugar de trabajo y sobre la buena gestión de una oficina.***

Enmienda

5. Cuando resulte necesario, los diputados cooperarán ***plenamente de conformidad con*** los procedimientos establecidos ***por la Mesa, a fin de*** gestionar situaciones de conflicto o casos de acoso (psicológico o sexual), en particular respondiendo sin dilación ante toda acusación de acoso.

Los diputados que todavía no lo haya hecho participarán en las formaciones especializadas organizadas para ellos ***por el Parlamento Europeo*** sobre prevención de conflictos y del acoso en el lugar de trabajo y sobre la buena gestión de una oficina. ***Estas formaciones se completarán en los seis primeros meses del mandato del diputado, salvo en casos excepcionales debidamente justificados. Los certificados de realización de estas formaciones de los diputados se publicarán en el sitio web del Parlamento.***

Se considera una infracción grave del artículo 10, apartado 6, el hecho de que un diputado no haya completado las formaciones especializadas infringiendo lo dispuesto en el párrafo segundo. Esta infracción dará lugar, de conformidad con el artículo 176, a la imposición de una o varias sanciones.

